

patronato:21-11.doc

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL  
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

4/96

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece treinta horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Canals Beviá, los señores: Concejal Delegado de Deportes, D. Jaime Antón Gosálbez y los siguientes vocales: D. José Gadea López, D. Vicente Joaquín Ferrándiz Baeza, D. Rafael R. Sempere Ferrándiz, D. Domingo Jesús Ramón Menargues, D. Enrique Blanco García, D. Vicente Sogorb Cañizares, D. Miguel Ángel Cuartero Díaz, D<sup>a</sup> Luisa Notario Peinado, D. José Luis Pastor Ferrándiz y D. Emilio González Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria de la Asamblea General del Patronato Municipal de Deportes, asistidos por el Secretario, D. Antonio Fuentes Conesa. Asisten igualmente el Sr. Interventor D. Diego Cano Aznar y la Tesorera Acctal., Dña. Leonor Tomás Such.

Se hace constar que D. Enrique Blanco García se incorporó a la presente sesión iniciado el punto 2. del orden del día, participando en su votación.

No asiste el vocal D. Fernando Vázquez Muñoz.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente

**ORDEN DEL DÍA**

**1. APROBACIÓN DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se aprueba por unanimidad el acta en borrador de la sesión anterior de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

**2. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

De conformidad con la propuesta del Presidente Delegado del Patronato Municipal de Deportes, en la que **EXPONE:**

En Sesión Plenaria del Ayuntamiento de 22 de diciembre de 1995, se aprueba inicialmente la **CONSTITUCIÓN** del Organismo Autónomo Local "Patronato Municipal de Deportes" de San Vicente del Raspeig. Sometido el expediente a información pública

por plazo de treinta días, se procede a la aprobación definitiva en Sesión Plenaria del ocho de marzo de 1996, entrando en vigor el 23 de marzo del mismo año.

Una de las cuestiones pendientes de resolver en sus Estatutos es la situación del personal funcionario y laboral prevista en su artículo 38, que se considera como personal de Plantilla Municipal en situación de servicio activo, adscrito al Patronato.

Siendo conveniente que este Patronato Municipal de Deportes tenga su propio personal y que la adscripción al mismo sea definitiva, sin causar perjuicio al personal, Corporación y Patronato, se trae a esta Asamblea una modificación de dicho artículo 38 de los Estatutos.

Por otra parte, se aprovecha esta modificación para perfeccionar los artículos 10, 12 y 29 que se refieren a las competencias del Presidente y de la Asamblea en aras de una mayor eficacia en la organización y funcionamiento de los Órganos Rectores del Patronato.

Por todo lo expuesto, la Asamblea General, por unanimidad propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS.

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones de los artículo 10, 12, 29 y 38 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, en los términos siguientes:

**Artículo 10.** Incorporar los apartados i , j):

- i) El desarrollo y la gestión conforme al presupuesto aprobado.
- j) Aprobar la liquidación del presupuesto, dando cuenta a la Asamblea General y al Pleno del Ayuntamiento.

**Artículo 12.** Nueva redacción:

- e) Solicitar del Ayuntamiento la aprobación de las modificaciones de crédito que no sean competencia del Presidente.
- g) Aprobar y someter al Pleno, para su aprobación la plantilla del personal y el catálogo de puestos de trabajo.
- j) Aprobar y someter al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación, la Memoria y Gestión realizada durante el año, así como la Cuenta General anual del Presupuesto.

Incorporar el apartado II)

II) Aprobar las bases de las pruebas selectivas del personal, en propiedad, interino y temporal.

**Artículo 29.** Nueva redacción:

Se aplicará por analogía al funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, las normas establecidas en estos Estatutos para el funcionamiento de la Asamblea General, salvo la convocatoria de sesión que se realizará con una antelación mínima de un día hábil.

**Artículo 38.** Nueva redacción:

El personal funcionario y laboral del Ayuntamiento actualmente adscrito al Patronato pasará a integrar la plantilla de éste a partir del 1 de Enero de 1997. Como consecuencia de dicha integración se amortizarán sus plazas en la plantilla del Ayuntamiento.

Caso de disolución del Patronato se habrán de crear nuevamente plazas en la plantilla del Ayuntamiento a efectos de que puedan reintegrarse a la misma con los derechos adquiridos durante su permanencia en la plantilla del Patronato.

**SEGUNDO.-** Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.-** Que se dé cuenta al Ayuntamiento, de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en su caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**CUARTO.-** Que dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Intervenciones:*

*A instancias del vocal D. José Gadea López, se suprimió de la propuesta inicial la modificación del art. 13 y, comentado el contenido de la propuesta de modificación del art. 38, se adiciona a continuación del texto "El personal funcionario y laboral del*

*Ayuntamiento actualmente adscrito al Patronato...” -la frase “que haya manifestado su voluntad de hacerlo”-*

*El vocal D.Emilio González Rubio quiere que conste en acta que en el expediente se ha incumplido el acuerdo de la Mesa de Negociación contenido en su art. 10, que fue ratificado por el Ayuntamiento Pleno el 23 de mayo de 1995. Difiere de lo dicho por el Sr.González Rubio, el vocal ponente D.J.Jaime Antón Gosálbez, ya que según manifiesta, el personal afectado, en distintas reuniones que ha mantenido con ellos, han expresado su conformidad, agregando que, en todo caso, el paso de este personal a la plantilla del Patronato sería voluntario, pudiendo optar, caso de que así lo deseen, a reintegrarse en sus puestos de trabajo de la plantilla municipal, si no desean acogerse a lo dispuesto en el artículo 38 reformado*

### **3. TERCERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y REVISIÓN DE PRECIOS PERIODO OCTUBRE 1996 A MAYO 1997.**

De conformidad con la propuesta del Vicepresidente del OAL Patronato Municipal de Deportes, en la que EXPONE:

El 28 de Diciembre de 1.993 se suscribió entre el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y la empresa Blau Esport, S.L. contrato concesional para la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales. Conforme a dicho contrato el total de horas de servicio a prestar era de 130 semanales. En virtud de modificación del contrato aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 8 de Marzo de 1.996 se incrementaron en 14 dichas horas semanales, pasando a ser 144 y ello porque según consta en aquel expediente la demanda de matrícula exigió ampliar aquel horario.

Con fecha 6 de Noviembre de 1.996 el Coordinador Municipal de deportes emite informe relativo a que una vez finalizado el plazo de matriculación de las Escuelas Deportivas Municipales curso 1996/97 se observa una disminución en algunos deportes por falta de alumnos, por lo que propone una reducción de 10 horas semanales para este curso, con lo que el número de horas de servicio por semana pasarían a ser 134. Las indicadas 134 horas coinciden, en cuanto a su número, en la facturación hecha por Blau Esport, S.L. el día 31 de Octubre último, pero no obstante, es necesario realizar la correspondiente modificación contractual para formalizar los hechos expresados.

Habiéndose tramitado el correspondiente expediente y dentro de él dada audiencia al contratista, conforme a lo previsto en el art. 136 del Reglamento General de Contratos del Estado, éste, mediante escrito de 15 de noviembre actual, que tuvo entrada con la misma fecha, bajo el nº 260 del Registro General del Patronato, manifiesta su conformidad con la modificación, solicitando además, en el mismo escrito la revisión de precios del

contrato para el periodo octubre de 1996 a mayo de 1997, acumulándose por principios de economía el expediente de revisión de precios al de modificación contractual.

Incorporados que han sido los favorables informes de Secretaría y de Intervención

Teniendo en cuenta que habiéndose subrogado en el contrato el Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes, cuya creación es posterior a la formalización del contrato inicial, el órgano competente para esta contratación y, por tanto, para sus modificaciones por exceder a las que en materia de contratación tiene atribuidas el Presidente es la Asamblea General del Patronato, conforme dispone el art. 12.d) de los Estatutos del dicho OAL aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de Marzo de 1.996 que entraron en vigor con su publicación en el BOP nº 69 del día 22 siguiente, la Asamblea General, por unanimidad

ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la 3ª modificación al contrato concesional para la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales, suscrito con la empresa BLAU ESPORT SL el 28 de diciembre de 1993, en forma que el número de horas de la prestación del servicio se fija en 134 horas semanales.

**SEGUNDO:** Determinar como nuevo precio del contrato para el periodo octubre de 1996 a mayo de 1997 en la cantidad de DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA MIL OCHENTA (10.440.080) Pesetas, a razón de UN MILLÓN TRESCIENTAS CINCO MIL DIEZ (1.305.010) pesetas mensuales, IVA incluido.

El precio indicado es consecuencia conjunta de la modificación contractual por minoración de horas de servicio y la revisión de precios.

**TERCERO:** Requerir al contratista para que en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo concurra a la formalización de la modificación contractual, facultándose al Vicepresidente del Patronato para que en nombre del mismo la suscriba.

**CUARTO:** Autorizar y disponer el gasto contractual.

**QUINTO:** Notificar el presenta acuerdo al contratista, dando traslado del mismo al Coordinador de Actividades Deportivas y a Intervención.

**4. DENUNCIA DEL CONTRATO CONCESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

De conformidad con la propuesta del Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, en la que **EXPONE:**



El 28 de Diciembre de 1.993 se suscribió entre el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y la empresa Blau Esport, S.L. contrato concesional para la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales.

El plazo de la concesión quedó fijado en tres años, si bien, conforme determina el párrafo segundo de la Cláusula 3ª del referido contrato, esta duración inicial es susceptible de prórroga anual hasta un máximo de 3 prórrogas, siempre que las partes contratantes estén de acuerdo, entendiéndose que tal acuerdo existe siempre que no conste denuncia del contrato con una antelación de 6 meses mínimos, en relación a su fecha de vencimiento, o de cualquiera de las prórrogas, y ello tanto por parte del concesionario como del Ayuntamiento.

Por aplicación de tal régimen nos encontramos en la actualidad en la primera prórroga comprensiva del curso 1996/97.

Creado el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes fue asumido por éste el contrato concesional y se estima necesario proceder a una nueva contratación del servicio sin agotar las posibilidad de prórroga del contrato vigente.

Por lo expuesto, la Asamblea General, por cuanto que la misma tiene atribuida la facultad de adjudicación de los contratos siempre que esta atribución no corresponda al Presidente (art. 12.d de los Estatutos del Patronato), por unanimidad

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Denunciar el contrato concesional existente suscrito con la empresa Blau Esport, S.L. para la prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales.

**SEGUNDO.-** Notificar en forma a la expresada mercantil la presente denuncia contractual.

**TERCERO.-** Iniciar los trámites para la nueva contratación del servicio, de forma que la adjudicación del mismo se produzca con antelación al 31 de mayo de 1.997.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas cuarenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

**EL PRESIDENTE**

Francisco Canals Beviá.

**EL SECRETARIO**

Antonio Fuentes Conesa.

